

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°081-2023-GG/ESLIMP

Callao, 8 de noviembre de 2023

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO S.A.

VISTO:

Informe N°243-2023-ESLIMP/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N 120-2023-ESLIMP/GAJ, de la Gerencia de ASESORIA Jurídica, Informe N 1563-2023-ESLIMP/GAF-OA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A. —ESLIMP Callao S.A., es una Empresa Pública Municipal de Derecho Privado, sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias, Ley General de Sociedades Ley N 26887 y Ley de la Actividad Empresarial del Estado - Ley N 24948 sus modificatorias y conexas, actuando con autonomía Financiera, Administrativa y Empresarial, está administrada por un Presidente y su Directorio con facultades y atribuciones para elegir y remover a los Gerentes, Sub Gerentes y Apoderados de ESLIMP Callao S.A. de conformidad con el numeral 5) del artículo 44 , Capítulo III Del Directorio, de su Estatuto;

Que, con Informe N 1563-2023-ESLIMP/GAF-OA, la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación del expediente de Contratación a través del Formato 2, del procedimiento de selección denominado Servicio de Alquiler de camión tipo Furgón o baranda para la limpieza de techo en el Callao Cercado;

Que con Memorandum N 2006-2023-ESLIMP/GAF, el gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a lo solicitado por la Oficina de Abastecimiento;

Que, con Informe N 120-2023-ESLIMP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye con lo siguiente: " con los informes técnicos que sustentan la aprobación del expediente de contratación , está Gerencia es de opinión favorable para que el titular de la Entidad (Gerente General), en el marco de sus atribuciones , delegue al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación en el marco de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento por el Decreto Supremo N 344-2018-EF. Así también señala en el desarrollo de su informe que de acuerdo al artículo 19 del Reglamento antes citado el Gerente General es el órgano Ejecutivo de más alto rango de la Empresa;

Estando a lo señalado por el Gerente de Asesoría Jurídica y en atención a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa de Servicio de Limpieza Pública Municipal del Callao S.A.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR, al Gerente de Administración y Finanzas de ESLIMP CALLAO S.A, la facultad de Aprobar los Expedientes de contratación, a través del Formato 2, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A.

ARTICULO SEGUNDO- NOTIFICAR, la presente resolución con las formalidades que existe en la normativa vigente al Gerente de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO
ABOG. SERGIO ANIBAL PAREDES PALACIOS
Gerente General